República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001487 **DE 2024**

(22 AGO 2024)

"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"* para la financiación de cuatro (4) proyectos de dotación hospitalaria"

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico";* y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de dotación hospitalaria de los departamentos de Bolívar, Córdoba, La Guajira y el Distrito de Bogotá.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, estudió los proyectos ante ella presentados, validando el lleno de los requisitos de los mismos, y verificando el cumplimiento de

por lo menos dos de los criterios para la asignación de recursos, señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificada por la Resolución 1222 de 2024, motivo por el cual se emitieron los conceptos técnicos de viabilidad de fecha 23 de mayo y 26 de junio de 2024, a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión presencial del 24 de mayo de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en Acta del Comité No. 14 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.052.097.993) M/CTE, así:

PROYECTOS DE DOTACIÓN BIOMÉDICA					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA DE ASIGNACIÓN (en pesos)
1	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA LA ESE HOSPITAL MONTELIBANO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	$2.755.217.770
2	BOLÍVAR	TURBACO	HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBACO DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR	$1.296.880.223
TOTAL					**$4.052.097.993**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión presencial del 27 de junio de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en Acta del Comité No. 22 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($12.664.670.295) M/CTE, así:

PROYECTOS MIXTO Y DE DOTACIÓN BIOMÉDICA					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA DE ASIGNACIÓN (en pesos)
1	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, HEMODINAMIA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	$11.059.057.333
2	LA GUAJIRA	DIBULLA	E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA	REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS DE LAS SEDES DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA LA GUAJIRA	$1.605.612.962
TOTAL					**$12.664.670.295**

Que mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 312 de 2024, fue detallado en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y

TRES MIL PESOS ($5.048.297.793.000) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 169924 del 03 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-002 *"APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"*, por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($44.468.541.293) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Asignación de recursos.*** Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2024, del rubro *"Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993"*, por valor de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($16.716.768.288) M/CTE,** así:

PROYECTOS MIXTO Y DE DOTACIÓN BIOMÉDICA					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
1	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, HEMODINAMIA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	$11.059.057.333
2	BOLÍVAR	TURBACO	HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBACO DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR	$1.296.880.223
3	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA LA ESE HOSPITAL MONTELIBANO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	$2.755.217.770
4	LA GUAJIRA	DIBULLA	E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA	REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS DE LAS SEDES DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA LA GUAJIRA	$1.605.612.962
TOTAL					$16.716.768.288

Parágrafo. En caso de que los proyectos requieran más recursos de los asignados en el presente artículo, deberán ser asumidos por las precitadas entidades beneficiarias.

Artículo 2. ***Destinación.*** Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar los proyectos relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, en los términos en que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos.*** Las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto

administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. *Requisitos para el giro de recursos.* El giro a las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan recursos mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos, para su posterior gestión ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta entidad:

4.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta y destinación específica de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
4.2 Copia del Registro Único Tributario - RUT.
4.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.* Las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y de los respectivos proyectos, de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.5 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
5.6 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
5.7 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
5.8 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.9 Las Empresas Sociales del Estado a las que se les asignen recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Subdirección de Infraestructura en Salud. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. *Reintegro de recursos y rendimientos.* Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas.
6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. *Seguimiento.* Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.8 del artículo 5 de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Bolívar, Córdoba, La Guajira y la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirá oficiosamente o cuando sea requerida, de manera oportuna y

eficaz la información a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia

Artículo 8. *Comunicación.* Comuníquese la presente resolución a las entidades beneficiarias señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como a las secretarías departamentales y la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá y/o quien haga sus veces, para que en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

22 AGO 2024

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres
Rodolfo Salas Figueroa – Director Jurídico

Director Jurídico